



RESOLUCIÓN No. 00755

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.809, en calidad de autorizado de la Sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** identificada con NIT. 830.095.213-0., propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS**, identificado con matrícula mercantil No.01380973 de 31 de mayo de 2004, tal y como consta el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 24 de octubre de 2012, mediante el radicado **2012ER129550 del 26 de octubre 2012**, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., predio ubicado en la carrera 51 No. 58D – 17 sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, lugar en donde se localiza el establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS**.

Que la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL** con NIT. 830.095.213-0, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS**, identificado con matrícula mercantil No.01380973 de 31 de mayo de 2004, mediante los radicados 2012ER129550 del 26/10/2012, 2013ER037663 del 10/04/2013, 2013ER082884 del 10/07/2013, 2013ER146736 del 30/10/2013, 2014ER006963 del 16/01/2014 y 2014ER68640 del 28/04/2014, complementó la documentación necesaria para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** identificada con NIT. 830.095.213-0., propietaria de la **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS**, identificada con matrícula mercantil No.01380973 de 31 de mayo de 2004, mediante el radicado

RESOLUCIÓN No. 00755

anteriormente enunciado, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha del 22 de agosto de 2013.
3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. No 50N-20307865 de 08 de julio de 2013.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Concepto sobre uso del suelo.
16. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Recibo de pago 829106/415863 del 24 de octubre de 2012 por la suma de un millón sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco (\$1.063.645.00)

Que la Subdirección de Recurso hídrico y del Suelo de esta Secretaría, a través del **Auto No. 01689 de 26 de agosto de 2013**, dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por el señor **GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON** identificado con cédula de ciudadanía 91.488.809, presento solicitud de permiso de vertimientos en calidad de apoderado general de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** identificada con Nit 830095213-0, en calidad de nudo – propietario del establecimiento de comercio **EDS TERPEL LAS VEGAS**, predio ubicado en la Carrera 51 No. 58 D – 17 sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, el cual se adelantara bajo el expediente **SDA-05-2005-366.**”

Que el **Auto No. 01689 de 26 de agosto de 2013**, fue notificado el día 10 de septiembre de 2013, a la señora **ALEJANDRA ABADIA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.536.238 de Bogotá en calidad de autorizada de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS**, identificado con matrícula mercantil No.01380973 de 31 de mayo de 2004, con fecha de ejecutoria del día 11 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN No. 00755

Que el acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 10 de octubre de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados 2012ER129550 del 26/10/2012, 2013ER037663 del 10/04/2013, 2013ER082884 del 10/07/2013, 2013ER146736 del 30/10/2013, 2014ER006963 del 16/01/2014 y 2014ER68640 del 28/04/2014, junto con la visita técnica efectuada el día 12 de diciembre de 2013, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 05673 de 17 de junio de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 05703 del 26 de septiembre de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante el **Concepto Técnico No. 05673 de 17 de junio de 2014**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, determinó **la no viabilidad técnica** para otorgar el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** identificada con NIT. 830.095.213-0, teniendo como base lo contenido en el expediente SDA-05-2005-366, así como lo observado en la visita de inspección realizada el 12 de diciembre de 2013, al predio ubicado en la CARRERA 51 No. 58 D - 17 sur de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, donde funciona el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS**, identificado con matrícula mercantil No.01380973 de 31 de mayo de 2004, y el análisis de los radicados 2012ER129550 del 26/10/2012, 2013ER037663 del 10/04/2013, 2013ER082884 del 10/07/2013, 2013ER146736 del 30/10/2013, 2014ER006963 del 16/01/2014 y 2014ER68640 del 28/04/2014, concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Realizar el seguimiento al manejo ambiental adelantado por el establecimiento EDS Terpel Las Vegas, con base en la información presentada por la empresa y las observaciones efectuadas en el desarrollo de la visita

(…)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicados 2012ER129550 del 26/10/2012, 2013ER037663 del 10/04/2013, 2013ER082884 del 10/07/2013 y 2014ER68640 de 28/04/2014
--

Información Remitida

RESOLUCIÓN No. 00755

El establecimiento envía documentos de solicitud de permiso de vertimientos y presenta la siguiente información:

2012ER129550 del 26/10/2012

- Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos.
- Certificado de cámara de comercio.
- Certificado de tradición y libertad del predio.
- Flujograma de actividades
- Copia del oficio de registro de vertimientos entregado por la SDA
- Informe técnico del sistema de tratamiento de vertimientos, memorias de cálculo, fichas de manejo y mantenimiento del sistema de tratamiento e informe de consumos de agua.
- Informe de caracterización del vertimiento del 2012 (Evaluado dentro del concepto 2733 de 2012).
- Constancia del pago por concepto de evaluación del trámite de permiso de vertimientos.

2013ER037663 del 10/04/2013

- Informa el costo del proyecto, obras y/o actividad
- Plano donde se indica origen, cantidad y localización georeferenciada con las descarga a cuerpos de agua.
- Concepto uso del suelo.
- Informa el tipo de flujo de la descarga.

2013ER082884 del 10/07/2013

- Certificado actualizado de registro de instrumentos públicos del predio donde se ubica la EDS Terpel las Vegas, sin embargo el certificado no pertenece a la dirección del predio

2014ER68640 de 28/04/2014

- Autorización del propietario del predio

Observaciones

La tabla a continuación corresponde a la lista de chequeo de la SDA y lo indicado en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, el cual evaluará información radicada. Las caracterización del 2012 fue evaluada en el concepto 2733 de 2012 el cual arrojo resultados satisfactorios con el cumplimiento a la Resolución 3957 de 2009.

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos	El formulario se encuentra completamente diligenciado y está firmado por el representante legal.	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Según lo informado quien solicita el permiso es la Organización Terpel S.A. con Nit 830.095.213-0, el cual adjunta cámara de comercio para conocer su dirección de correspondencia y es persona jurídica.	Si



RESOLUCIÓN No. 00755

Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No aplica poder, debido a que la representante legal de la Organización Terpel S.A. está tramitando el permiso.	N/A
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Presenta Cámara de Comercio de la Organización Terpel S.A. expedida en fecha 24/10/2012, el cual cumple con lo requerido.	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	Dentro del radicado 2014ER68640 de 28/04/2014 se presenta la autorización del propietario del predio para que se realice el trámite de permiso de vertimientos.	si
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Dentro del radicado 2012ER129550 el usuario presenta certificado de instrumentos públicos con No de matrícula 50S-1058299 de tipo urbano ubicado según dirección catastral en AK 51 58D 17 Sur, de chip AAA0018KDNN, donde el ultimo dueño del predio Inversiones Calma S.A.S. Mediante radicado 2013ER082884 el usuario radica un certificado de instrumentos públicos, pero que este certificado pertenece a otro predio con No Matrícula 50N-20307865 perteneciente a la Organización Terpel pero con dirección catastral Calle 129 No. 57B – 94, dirección que no corresponde al predio donde se ubica la EDS Terpel Las Vegas.	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	Mediante Radicado 2013ER072176 del 19/06/2013 La organización Terpel S.A., presenta copia del aplicativo para la autoliquidación del costo de proyecto con un valor de \$468.000.000	Si
8. Costo del proyecto, obra o actividad.	Dentro del radicado 2013ER037663 establece la información y presenta el costo del proyecto el cual tiene un valor de \$3.333.088.000,.	Si
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	De acuerdo a lo informado en el formulario la fuente de abastecimiento de agua es la EAAB.	Si
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.	De acuerdo a lo informado en el formulario las características son el lavado de islas y proceso de deshidratación de lodos provenientes del cuarto de lodos	Si
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	El establecimiento presenta plano general de la EDS, presenta la localización del sistema de tratamiento preliminar una trampa de grasas. La información contenida en el plano corresponde a las condiciones verificadas durante la visita, en la cual se estableció que la EDS cuenta con un punto de vertimiento.	Si
12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	El colector se encuentra ubicado hacía la Cra 51 Sur, un punto de descarga.	Si
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	El establecimiento informa que el caudal teórico de descarga es 0,147 l/s.	Si



RESOLUCIÓN No. 00755

14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	El establecimiento informa que la frecuencia de descarga es 30 días x mes	Si
15. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	El establecimiento informa que el tiempo de descarga es 1 hora por día.	Si
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	El establecimiento informa que el tipo de flujo sería intermitente.	Si
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	El establecimiento presenta resultado de caracterización de vertimientos correspondientes al año 2012, este resultado se considera representativo debido a que cumple con la normatividad y presentó el informe completo del laboratorio junto con la cadena de custodia. Sin embargo la EAAB radica ante la SDA caracterizaciones de vertimientos presentadas por la organización Terpel ante esa entidad, donde hay incumplimiento por parámetros que exceden los límites establecidos en la normatividad vigente entre ellas EDS Terpel Las Vegas. Las cuales fueron evaluadas en este concepto y excede los límites de Hidrocarburos Totales y Tensoactivos.	No
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	Presenta información acerca de la descripción de la trampa de grasas que funcionan en la EDS, y la información en detalle del sistema de tratamiento.	Si
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	El establecimiento presenta el concepto del uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación Distrital, donde se informa que el uso del suelo es residencial con actividad económica en la vivienda.	Si
OTORGA PERMISO	Desde el área técnica no se considera viable otorgar el permiso de vertimientos, debido a que el usuario no presentó la autorización del dueño del predio que es la empresa Inversiones Calma S.A.S. y tampoco cumple con los parámetros para la entrega de vertimientos a la red de alcantarillado del distrito debido a que excede los límites de hidrocarburos y Tensoactivos para el otorgamiento del permiso de vertimientos.	

RESOLUCIÓN No. 00755

Radicado 2014ER006963 de 16/01/2014

Información Remitida

La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá radica caracterizaciones de vertimientos realizados a las estaciones de banderas Terpel, entre ellas la EDS Terpel las Vegas.

Observaciones

El cumplimiento de la caracterización se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico.

4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización**

	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	10 de Octubre de 2013
	Laboratorio responsable del muestreo	Ambienciq Ingenieros SAS
	Laboratorio responsable del análisis	Ambienciq Ingenieros SAS
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Horario del muestreo	10:45 a.m.
	Duración del muestreo	10 minutos
	Intervalo de toma de toma de muestras	No aplica
	Tipo de muestreo	Puntual

RESOLUCIÓN No. 00755

	Lugar de toma de muestras	Caja interna- Salida trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas
	Tipo de descarga	Agua no domestica
	Tiempo de descarga (h/día)	1Hora/ día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	30
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado público
	Nombre de la fuente receptora	Cra 51 Sur
	Cuenca	Tunjuelo
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,09

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,012	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	33	20	No
Plomo Total	mg/l	0,015	0,1	Si

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

RESOLUCIÓN No. 00755

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	162	800	Si
DQO	mg/l	589	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	61	100	Si
pH	Unidades	6,29	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,1	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	92	600	Si
Temperatura	°C	20,5	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	61,10	10	No

De acuerdo a la evaluación de la caracterización presentada por la empresa de Acueducto y Alcantarillado el usuario no cumple con los parámetros de Tensoactivos e Hidrocarburos Totales, por lo que el usuario deberá realizar las acciones correspondiente para que cumpla con los vertimientos entregados a la red de alcantarillado como lo dispone la Resolución 3957 de 2009.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos". El usuario ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con nombre comercial ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS, genera vertimientos por el proceso de escorrentia del área de distribución de combustible por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos. El usuario tiene el registro No 566 de 2013 por lo que cumple con la obligación.</p> <p>Por otra parte el establecimiento genera vertimientos de interés sanitario y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de</p>	

RESOLUCIÓN No. 00755

vertimientos. El establecimiento ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante los radicados 2012ER129550 del 26/10/2012, 2013ER037663 del 10/04/2013 y 2013ER082884 del 10/07/2013, de acuerdo a lo evaluado en el presente Concepto Técnico, numeral 4.1.2, desde el punto de vista técnico, el usuario no dio cumplimiento con los lineamientos técnicos de la información requerida conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, debido a que el usuario no presentó la autorización del dueño del predio que es la empresa Inversiones Calma S.A.S. y tampoco cumple con los parámetros para la entrega de vertimientos a la red de alcantarillado del distrito debido a que excede los límites de hidrocarburos y Tensoactivos para el otorgamiento del permiso de vertimientos de acuerdo al radicado 2014ER006963 del 16/01/14.

Mediante radicado 2014ER006963 de 16/01/2014 La empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá radica caracterizaciones de vertimientos realizados a las estaciones de banderas Terpel, entre ellas la EDS Terpel las Vegas. De acuerdo a la evaluación de la caracterización como se determinó en el numeral 4.1.3. del presente concepto la EDS TERPEL LAS VEGAS no cumple con los parámetros de Tensoactivos e Hidrocarburos Totales, por lo que el usuario deberá realizar las acciones correspondiente para que cumpla con los vertimientos entregados a la red de alcantarillado como lo dispone la Resolución 3957 de 2009.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GRUPO JURIDICO

6.2

Se solicita al grupo jurídico realizar el respectivo análisis jurídico en relación a:

(...)

- Se informa que debido a que la información de solicitud de permiso de vertimientos, remitida en los radicados **2012ER129550 del 26/10/2012, 2013ER037663 del 10/04/2013 y 2013ER082884 del 10/07/2013** no cumplió con los lineamientos del artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, desde el punto de vista técnico se niega el permiso de vertimientos evaluado conforme se dispuso en el **Auto No. 1689 de 26/08/2013**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en razón a que esta Entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que: "...es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

RESOLUCIÓN No. 00755

Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el Artículo 79 establece que: *“...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...”*.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”.

Que el Inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que se debe indicar que dentro del trámite de la solicitud de permiso de vertimientos, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emitió el **Concepto Técnico No. 05673 de 17 de junio de 2014**, en el cual se consignaron los resultados de la visita de inspección realizada el día 12 de diciembre de 2013, al predio ubicado en la Carrera 51 No. 58 D – 17 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, lugar donde se localiza el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS**, identificado con matrícula mercantil No. 01380973 de 31 de mayo de 2004, de propiedad de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** identificada con NIT. 830.095.213-0, concluyendo que la documentación aportada por el usuario no se ciñe a los requisitos establecidos en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 *“Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”* y con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que debido a lo anterior, se concluye que al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 01689 de 26 de agosto de 2013**, fue notificado el día 10 de septiembre de 2013, esta Dirección

RESOLUCIÓN No. 00755

considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** identificada con NIT. 830.095.213-0., propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS**, identificado con matrícula mercantil No.01380973 de 31 de mayo de 2004, por encontrarse en incumplimiento.

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde en el presente caso, la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos en este sentido, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que según el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 47 establece que “...*la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años...*”.

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual en adelante se regirá el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, dispone que: “...*Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente.*”

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario...*”.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.3 “*Análisis de la caracterización*” del **Concepto Técnico No. 05673 de 17 de junio de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en la Resolución 3957 de 2009, en cuanto no se consideró representativa la caracterización realizada por el laboratorio Ambientip Ingenieros SAS, por no cumplir con los parámetros de Tensoactivos e Hidrocarburos Totales (Resolución 3957 de 2009). Concluyendo que la sociedad solicitante incumplió lo estipulado en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

Que mediante **Concepto Técnico No. 05673 de 17 de junio de 2014**, se pudo establecer que la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** identificada con NIT. 830.095.213-0, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS**

RESOLUCIÓN No. 00755

VEGAS, identificado con matrícula mercantil No.01380973 de 31 de mayo de 2004, **INCUMPLE** la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Por tanto, no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, y en consecuencia esta Secretaría procederá a **NEGAR** dicha petición, debiendo por parte de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** identificada con NIT. 830.095.213-0., propietaria del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS**, identificado con matrícula mercantil No.01380973 de 31 de mayo de 2004, proceder a realizar ante esta Secretaría, un nuevo trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de permiso de vertimientos presentada mediante Radicado **2012ER129550 del 26 de octubre 2012**, por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT. 830.095.213-0, representada legalmente por la señora **SILVIA ESCOVAR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.762, o quien haga sus veces, para verter a la Red de alcantarillado público del predio ubicado en la Carrera 51 No. 58 D – 17 sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad , en donde realiza actividades el establecimiento de comercio de su propiedad denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS**, identificado con matrícula mercantil No.01380973 de 31 de mayo de 2004, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 00755

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de la Resolución 3957 de 2009 y del Decreto 3930 de 2010, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT. 830.095.213-0, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS**, identificado con matrícula mercantil No.01380973 de 31 de mayo de 2004, a través de su representante legal la señora **SILVIA ESCOVAR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.762, o quien haga sus veces, en la carrera 7 No. 75 - 51 Ofc. 13 - 1 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de junio del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-05-2005-366
Persona Jurídica: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Radicación: 2012ER129550 del 26 de octubre 2012
Elaboró: YIRLENY LÓPEZ
Revisó: Edna Rocio Jaimes
Acto Administrativo: Resolución Niega Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Tunjuelo

Elaboró: Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P: 186040 CSJ	CPS: CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	26/02/2015
Revisó: Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	11/05/2015
Andrea Torres Tamara	C.C: 52789276	T.P:	CPS: CONTRATO 991 de 2015	FECHA EJECUCION:	23/04/2015

Aprobó:

Página 14 de 15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00755

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 17/06/2015